



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de ampliación de estación de servicio para almacenamiento y distribución. Situación: parcela 151 del polígono 2. Promotor: Explotaciones Breña de Madroñera, SL, en Madroñera. (2015082702)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de estación de servicio para almacenamiento y distribución. Situación: parcela 151 (Ref.ª cat. 10116A002001510000WD) del polígono 2. Promotor: Explotaciones Breña de Madroñera, SL, en Madroñera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015 por el que se informa a los agricultores solicitantes de ayuda del régimen de pago básico a través de la presentación de la solicitud única 2015, sobre los derechos provisionales de pago básico de la Política Agrícola Común. (2015082920)

Con motivo de la entrada en vigor en España el pasado 1 de enero de 2015 del nuevo Régimen de Pago Básico y según el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, por los que se establece el modelo nacional de regionalización de la ayuda y se disponen las condiciones y el procedimiento para el cálculo del valor inicial de los derechos de pago básico, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha recopilado los datos de su expediente que se han tenido en cuenta, a efectos del cálculo provisional de cada uno de sus derechos de pago básico y que, por la presente se le comunican de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 1076/2014.

El número máximo de derechos de pago básico que puede asignarse, es igual al número de hectáreas admisibles que haya declarado el agricultor en su solicitud de ayuda de 2015, siempre y cuando no sea mayor que las hectáreas admisibles que declaró en su solicitud de ayu-